



en espacios públicos, con énfasis en la protección de las niñas/os, adolescentes y mujeres adultas.

**Artículo Quinto.- Capacitación a funcionarios públicos, servidores públicos y personal administrativo**

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna para que, a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y entre otras Gerencias con competencia, realizar y/o gestionar capacitaciones sobre la problemática, normas y políticas contra el acoso sexual en espacios públicos a los funcionarios/as, personal administrativo del Gobierno Regional de Tacna.

**Artículo Sexto.- Campañas de Información, sensibilización y Educación**

DISPONER que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y, demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna en coordinación con la Instancia Regional de Concertación de la Región Tacna para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar diseñarán, promoverán e impulsarán planes comunicacionales regionales, así como campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a la población tacneña para el ejercicio de conductas libres de violencia de género en la región, en especial del acoso sexual en espacios públicos. Asimismo, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante la Sub Gerencia de Obras y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, se promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas, con la finalidad de sociabilizar con las personas involucradas en la presente Ordenanza Regional en obras en proceso de edificación y transporte público.

**Artículo Séptimo.- Institucionalización de la semana contra el acoso sexual**

La Ordenanza institucionaliza el acto cívico denominado Semana de "NO AL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN TACNA" a celebrarse la segunda semana de abril de cada año, con fecha central el 10 de abril; teniendo como propósito visibilizar la problemática del acoso sexual en espacios públicos e incidir de manera directa en la prevención y erradicación.

**Artículo Octavo.- Organización, celebración y difusión del acto cívico**

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con la Instancia Regional de Concertación de la Región Tacna para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, la organización, celebración y difusión de la Semana de "NO AL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA REGIÓN DE TACNA".

**Artículo Noveno.- Protocolo de Atención y Registro de Incidentes de Acoso Sexual en Espacios Públicos**

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y a la Instancia Regional de Concertación de la Región Tacna para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar la elaboración de un Protocolo de atención para la denuncia y sanción de acoso sexual en espacios públicos, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y, la implementación de un Registro de Incidentes de Acoso Sexual en Espacios Públicos producidos en la Región de Tacna, el mismo que debe ser actualizado mensualmente.

**Artículo Décimo.- Exhortar**

EXHORTAR a los Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) de la Región Tacna implementar, mediante sus respectivas ordenanzas, las medidas contra el acoso sexual en espacios públicos, según sus competencias, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°

30314 – Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos y, a través de las Sub Gerencias de Fiscalización se dé cumplimiento a las respectivas Ordenanzas Municipales.

**Artículo Décimo Primero.- Implementación de la Ordenanza Regional**

ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y a las demás entidades competentes del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Décimo Segundo.- Vigencia de la Ordenanza Regional**

DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Décimo Tercero.- Dispensa de lectura y aprobación del acta**

DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Décimo Cuarto.- Publicación y difusión de la Ordenanza Regional**

PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que la publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día once de mayo de 2022.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 20 de mayo del 2022.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

2261364-1

**Declaran de interés público y de necesidad regional la preservación, conservación y promoción agrícola del distrito Héroes Albarracín, provincia de Tarata, Región de Tacna**

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL  
N° 020-2022-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Tacna, con fecha diez de octubre de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° prescribe: "Los gobiernos regionales

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); asimismo, en su artículo 192° señala: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo son competentes para: inc. 5) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, inc. 6) Dictar normas inherentes a la gestión regional, inc. 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura (...) conforme a Ley”.

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales mediante su artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, en su artículo 13° establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9°, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: “(...)”, inc. g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley”.

Que, de conformidad con los artículos 37° y 38° del mismo cuerpo legal, los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de gobierno dictan las normas y disposiciones, como las Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la administración y organización del Gobierno y reglamentan materias de su competencia.

Que, el inciso a) y d) del artículo 51° de la norma precitada establece, que son funciones en materia agraria de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la Región.

Que, mediante la Ley N° 26839 Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, en su artículo 5° En cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve: a) La priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural identificados en la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica a que se refiere el artículo 7° de la presente ley. b) La adopción de un enfoque integrado para el manejo de tierras y agua, utilizando la cuenca hidrográfica como unidad de manejo y planificación ambiental. c) La conservación de los ecosistemas naturales, así como las tierras de cultivo, promoviendo el uso de técnicas adecuadas de manejo sostenible. (...).

Que, mediante la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en su artículo 1° indica que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, se aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, el cual establece: “Las Ferias y Eventos Agropecuarios son actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores

agrarios organizados individualmente o en representación de organizaciones”.

Que, mediante Oficio N° 010-2022-IJCA-AECC-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de abril, los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Tacna, Ing. Iván Jhony Copaja Aguilar y el Prof. Arnold Elvis Condori Cutipa, representando a la Provincia de Tarata, presentan la propuesta de iniciativa legislativa “DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD REGIONAL LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA TIERRA FRUTÍCOLA DE CHUCATAMANI DEL DISTRITO HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA DE LA REGIÓN TACNA”.

Que, mediante Oficio N° 047-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UZT, de fecha 24 de mayo de 2022, el Jefe Zonal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, remite Opinión Técnica Favorable; asimismo, recomienda la posibilidad de precisar el proyecto de inversión, ya que no se menciona si se tratará sobre el proceso productivo en los cultivos mencionados o se tratará sobre el manejo de post cosecha y/o comercialización de productos; en ese sentido, sugiere ampliar la propuesta de intervención que involucre el desarrollo de proyectos y planes de negocio (PROCOMPITE) a fin de impulsar el desarrollo agrícola en el Distrito.

Que, mediante Oficio N° D000133-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA, de fecha 25 de mayo de 2022, el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna SERFOR, remite el Informe Técnico N° D0005-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA/ACM, el cual concluye señalando que la propuesta de la Ordenanza Regional “DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE NECESIDAD REGIONAL LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN AGRÍCOLA DEL DISTRITO HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA, REGIÓN TACNA”, es importante para el desarrollo de actividades interinstitucionales, que permitan el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales en beneficio de la población del distrito Héroes Albarracín.

Que, mediante Oficio N° 438-2022-DI-DIREPRO/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de mayo de 2022, el Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tacna, remite el Informe Técnico N° 002-2022-DI-DIREPRO/GOB.REG.TACNA, el cual recomienda la intervención competencial de la Dirección Regional de Agricultura; asimismo, la Dirección de Industria y MYPEs, señala que es necesario declarar de interés público y necesidad regional la preservación, conservación y promoción agrícola del Distrito Héroes Albarracín, Provincia de Tarata, Región Tacna y que está a través de las intervenciones, a través de proyectos de inversión deben ser por sectores, según la necesidad y problemática apuntando al cierre de brechas y según orden de prelación que dicta el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ya que esta mejora situacional convendrá a que el entorno de la cadena productiva sea más eficiente y se pueda generar valor agregado de los productos producidos en el Distrito de Héroes Albarracín.

Que, mediante Oficio N° 151-2022-MIDAGRI-INIA-EEATACNA, de fecha 20 de junio de 2022, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, remite Opinión Técnica, señalando que, es un valle interandino eminentemente frutícola por sus condiciones climáticas y edafológicas (suelos) favorable. Es importante la elaboración de un Proyecto de Inversión Pública, con el objeto de mejorar la producción y productividad del cultivo de frutales en el Distrito de Héroes Albarracín de la Provincia de Tarata. La capacitación de los productores es una actividad viable a través de diferentes métodos con temáticas de todo el proceso productivo de los cultivos señalados que incluya organización, manejo agronómico, valor agregado y comercialización.

Que, mediante Oficio N° 710-2022-DAGIA-DRA.T./GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de junio de 2022, la Directora Regional de Agricultura, Ing. Martina Francisca Alférez Vargas, remite Opinión Técnica Favorable, Plan de Acción y sustento de la Declaración de Interés

Regional la Fruticultura del Distrito Héroes Albarracín. Adjunta el Informe N° 003-2022-AATAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, emitido por el Director de la Agencia Agraria Tarata, recomienda ejecutar proyectos productivos en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, por tener el Distrito Héroes Albarracín, un gran porvenir con sus productos que son únicos en la Región Tacna.

Que, mediante Oficio N° 802-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Gonzalo Arias Ramos, remite Opinión Técnica, para tal efecto adjunta el Oficio N° 708-2022-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Directora Regional de Agricultura, el cual contiene la información detallada en el párrafo precedente.

Que, mediante Oficio N° 676-2022-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Tacna, remite Opinión Técnica, para tal efecto adjunta el Informe N° 191-2022-OFG-PMSGT-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA, emitido por el Jefe del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial del Departamento de Tacna" e Informe N° 041-2022-AMAM-PMSGT/GRRNYGA/GOB.REG.TACNA, emitido por el Especialista en Gestión Territorial, quien recomienda preservar la actividad agrícola ya existente y promover su agroindustria. Asimismo, se debe promover la diversificación de actividades económicas que aprovechen sus potencialidades identificadas en el territorio del Distrito de Héroes Albarracín, conllevando a una promoción estratégica de las actividades como el turismo, lo pecuario y según convenga las de minería, las mismas que se resaltan en los estudios realizados en el marco del ordenamiento territorial.

Que, mediante Oficio N° 837-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de julio de 2022, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Gonzalo Arias Ramos, remite Opinión Técnica Complementaria, para tal efecto adjunta el Informe N° 277-2022-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Sub Gerente de Gestión Empresarial del Gobierno Regional de Tacna, quien analizando el gran potencial agrario y agroexportador que tiene el Distrito de Héroes Albarracín y en base al análisis efectuado, es que se considera dar Opinión Técnica favorable al proyecto de Ordenanza Regional sobre: "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE NECESIDAD REGIONAL LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN AGRÍCOLA DEL DISTRITO HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA, REGIÓN TACNA".

Que, con Oficio N° 512-2022-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por Gobernación Regional de Tacna, se remite Opinión Legal N° 916-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la cual señala: "(...), esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA a favor de la propuesta de Ordenanza Regional "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE NECESIDAD REGIONAL LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN AGRÍCOLA DEL DISTRITO HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA, REGIÓN TACNA".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE NECESIDAD REGIONAL LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN AGRÍCOLA DEL DISTRITO HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA, REGIÓN DE TACNA".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ejecutar y desarrollar

su conservación, preservación, protección, producción y reproducción de la ciruela, damasco, membrillo, palta y pera perilla del valle de Chucatamani.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna, la promoción de eventos de capacitación en temas referente al manejo agronómico del cultivo de la ciruela, damasco, membrillo, palta y pera perilla, cosecha y post cosecha y su inserción al mercado.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Unidad Formuladora Regional del Gobierno Regional de Tacna, la elaboración de Proyectos de Inversión Pública para el mejoramiento competitivo de los cultivos de la ciruela, damasco, palta, membrillo y pera perilla en la Región de Tacna; el que tendrá entre otros componentes un estudio sobre el cultivo de la ciruela y pera perilla, para luego ser incluida y desarrollar de manera obligatoria en el Plan Curricular Regional de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Dirección Regional de Educación de Tacna, contenidos sobre dichos frutos, entre ellos su historia, cultivo, manejo, características fenotípicas, etc.

**Artículo Quinto.-** EXHORTAR al Ejecutivo Regional de la Dirección Regional de Agricultura el "Festival de Fruta del Distrito Héroes Albarracín de Chucatamani", FESTIFRUT a realizarse en forma anual en adelante, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, en el Distrito Héroes Albarracín, Provincia de Tarata, Región de Tacna; y declarar de Interés Turístico Regional.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Tarata; la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín, los agricultores de Chucatamani, anexos y otras instituciones de la Región de Tacna, llevar a cabo las acciones tendientes a desarrollar actividades de promoción, innovación, difusión del consumo de dichos frutales y la sostenibilidad de los proyectos.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Dirección Regional de Agricultura, efectuar estudios técnicos de suelos y calidad de agua, para una posible ampliación del cultivo de frutas en la zona.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Dirección Regional de Agricultura, efectuar estudios técnicos en las cuencas de la Región Tacna, para ubicar otros sectores con las características apropiadas para el cultivo de frutas.

**Artículo Noveno.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Décimo.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

En la ciudad de Tacna, al día diez de octubre del año dos mil veintidós.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 13 de octubre del 2022.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

2261275-1